



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2022

RES. SAGyP N° 480/22

VISTO:

El TEA A-01-00024803-3/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, Mario Miguel Torres (Legajo N° 2375), Escribiente en la Dirección General de Infraestructura y Obras, solicitó la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de su traslado diario, hacia su sede laboral sita en Av Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Nota 5084/22 y Adjunto 129718/22).

Que en tal sentido, el interesado informo que el trayecto de marras—tanto la ida como la vuelta- es de doce (12) kilómetros y acompañó dos (2) presupuestos de compañías de Taxi sobre los costos diarios (v. Adjuntos 128498/22 y 128501/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente (v. Adjuntos 128486/22, 128487/22, 128489/22 y 128493/22). A su vez, obra la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, conforme a lo establecido en el artículo 5° de esa norma (v. Adjunto 128496/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de Octubre de 2022 y por el período de un año, contra*

facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos” y por tal motivo recomendó otorgar quinientas (500) unidades de compra mensuales (v. Memo 22300/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2022 y tomó conocimiento del gasto para el año 2023 (v. Adjuntos 131519/22 y 132167/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11521/2022.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente manifestó que el costo diario para su traslado – tanto ida y vuelta - entre Av. Rivadavia 2982 y su lugar de trabajo sito en Av. Julio A. Roca 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asciende a la suma estimada de pesos mil quinientos (\$1.500.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.507 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), corresponderá la asignación de quinientas (500) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Mario Miguel Torres, considerando la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500)

unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Mario Miguel Torres (Legajo N° 2375), para cubrir los gastos de traslado diario hacia su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, desde el 1° de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y a la Dirección General de Infraestructura y Obras. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 480/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

